ACTA DE SUSPENSION CONTRATO N 052-2026

ACTA DE SUSPENSIÓN	N° 001-2026 CONT 052-2026	
FECHA DEL ACTA:	VEINTIÚNO (21) DE AGOSTO DE 2026	
NATURALEZA DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 052-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO LA VEGA E.S.P. NIT - 832.002.460-2	
CONTRATISTA/ IDENTIFICACIÓN:	CARLOS FELIPE MUÑOZ BUSTOS C.C. 1.075.664.119 DE ZIPAQUIRA	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FONTANERÍA Y DEMÁS LABORES REQUERIDAS, ORIENTADAS A GARANTIZAR LA EFICIENTE Y CONTINUA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.	
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 13.500.000) M/CTE	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	FECHA DE INICIO	PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2026
	FECHA FINAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
ANTECEDENTES DE CONTRATO:	PRORROGAS	N/A
	ADICIONES	N/A
	MODIFICACIONES	N/A
	SUSPENSIONES O AMPLIACIONES ANTERIORES	N/A

MOTIVO DE LA SUSPENSION

Se recibe Acta Nro. 01 con fecha de 12 de Agosto de 2026 por parte del inspector del área Operativa de la entidad, el cual es anexado a la presente acta donde se describe que: a los 10 días del mes de agosto de 2026, aproximadamente a las 2:30 pm, luego de su hora habitual de almuerzo el contratista en mención junto con un

compañero de la entidad se quedan en la tienda ingiriendo bebidas alcohólicas y realizando el incumplimiento a las obligaciones contractuales especificadas en la clausula tercera del contrato 052-2026 como lo fue dejar a un lado la actividad encomendada para ese día de trabajo la cual fue la toma de lecturas de la Ruta 02, situación que podría comprometer el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas.

Cabe resaltar que en caso de presentarse nuevamente una situación de naturaleza similar, o cualquier conducta que implique el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte la adecuada prestación del servicio, comprometa la seguridad propia o de terceros, La Empresa podrá adelantar las actuaciones contractuales y administrativas las cuales podrán incluir la **terminación anticipada del contrato cuando se configure una causal legal o contractual que así lo permita**, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas a que haya lugar.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme al **artículo 4 de la Ley 80 de 1993**, las actuaciones contractuales deben regirse por los principios de economía, responsabilidad y cumplimiento, lo cual implica garantizar que la ejecución contractual se desarrolle en condiciones de idoneidad.

El artículo 5 de la misma ley establece la necesidad de proteger los derechos y garantías de las partes durante la ejecución contractual.

Así mismo, **el artículo 16 de la Ley 80 de 1993** faculta a las entidades para adoptar medidas de suspensión en la ejecución contractual cuando circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a la voluntad de las partes impidan temporalmente la continuación del contrato.

Además, el artículo **2.2.4.2.2.16** establece obligaciones del contratista dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, entre ellas cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST

CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La suspensión temporal de la ejecución del contrato se fundamenta en la situación presentada durante la ejecución de las actividades contractuales, relacionada con el presunto estado de embriaguez del contratista, circunstancia que impidió temporalmente la continuación segura y adecuada de las actividades propias del objeto contractual, haciendo necesario suspender su ejecución.

Con fundamento en lo anterior, se justifica la suspensión temporal de las actividades contractuales del Contrato de **Prestación de Servicios N°. 052-2026,** para el señor **CARLOS FELIPE MUÑOZ BUSTOS,** a partir del 24 de agosto de 2026 y hasta el lunes 31 de agosto de 2026. Una vez superado el tiempo de suspensión del contrato, se procederá con la reanudación de las actividades objeto del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA

N/A

PERIODO DE SUSPENSIÓN ACTUAL

DESDE LA FECHA	24 de agosto 2026
HASTA LA FECHA	31 de agosto de 2026

El contratista reanudara las actividades de acuerdo al ACTA DE REINICIO que se formalizara posterior a la fecha de finalización de la suspensión.

Con la suscripción de la presente acta a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2026, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

En constancia de lo anterior, firman el presente documento en 2 (dos) originales.

JOSÉ NARCIZO MORENO MELO
REPRESENTANTE LEGAL
GERENTE

CARLOS FELIPE MUÑOZ BUSTOS
C.C. NO. 1.075.664.119 De Zipaquirá

ELSA CASTILLO MORENO
Supervisora.

Proyectó: Luz Helena Forero Urrego
Revisó y aprobó: José Narcizo Moreno Melo.

ACTA No.	01	FECHA	Agosto 12-2026.
HORA	10:00 A.M.		
LUGAR	Gerencia E.S.P. la vega.		

Actividad que realiza el contratista:

la actividad que estaba ejerciendo el contratista Carlos Felipe Muñoz Bustos cc: 1.075 664 119 contrato 052-2026, el lunes. 10 de agosto 2026. estaba realizando lecturas. de la ruta 2 con el funcionario Jhon rojas; despues. de las 2 PM de haber almorzado el funcionario carlos Felipe. se pudo evidenciar que presuntamente se encontraba ingeriendo bebidas. Alcoholicas. en el Barrio centenario durante su Horario de Trabajo sobre las 2:30 PM. en compañia de su compañero de Trabajo Jhon rojas.

Riesgos generaba continuar realizando la actividad.

Los riesgos. al continuar realizando su actividad de tomar lecturas bajo la presente bebidas. alcoholicas de que las lecturas. no correspondan. a la realidad y por consiguiente los usuarios. curan las respectivas reclamaciones ante la empresa de servicios públicos la vega

Firma Inspector:

EDGAR CARRO GAITAN

CC:3086607 LA VEGA